



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LOS OLIVOS, LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE Y SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECÍFICO**, que celebran de una parte **SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ**, con RUC N° 20329820263, con domicilio legal en Calle Los Geranios N°312, Urb. Jardín, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, representado legalmente por el Dr. LEONID WILBERT LECCA GARCÍA, con DNI N° 10280370, según poder inscrito en el Asiento 00025 y Asiento 00030 de la Partida Electrónica N° 03024398 de los Registros Públicos de Lima, Libro de Asociaciones, en adelante se le denominará **SOCIOS**; de otra parte, **EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LOS OLIVOS**, entidad del Sector Público, identificada con RUC N°20514772194, con domicilio legal en Av. Naranjal N° 318 Urbanización Naranjal, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, y sus IPRESS “El Trebol”, “Villasol” y “Prolima”, debidamente representado por su Director General M.C. HUMBERTO DARIO ZANELLI REYES, identificado con DNI N°07854556, facultado mediante Resolución de Alcaldía N°200-2020, que en adelante se denominará **HMLO**, y de otra parte, **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE**, representada por su Director General M.C. CLAUDIO WILLBERT RAMÍREZ ATENCIO con DNI N°01264142, designado en ejercicio de facultad otorgada mediante Resolución Ministerial N° 006-2019- MINSa, con domicilio en el Jr. Indoamérica Mz 02 Lt. 03 - Asociación Víctor Raúl Haya de la Torre - Independencia, en adelante se le denominará **DIRIS LIMA NORTE** y en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

1.1 **SOCIOS**, es un organismo de Cooperación Internacional sin fines de lucro sucursal de la organización Partners In Health y afiliada a la Escuela de Medicina de la Universidad de Harvard. Desde 1996, tiene la misión de dar una opción preferencial a los más pobres en el cuidado de su salud. Uniendo diversos esfuerzos, Socios En Salud busca acercar lo mejor de la ciencia y la medicina moderna a las comunidades más vulnerables y desfavorecidas.



1.2 **DIRIS LIMA NORTE**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones y la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Decreto Legislativo N°1161, representa por delegación la Autoridad Sanitaria de MINSa en el ámbito de la jurisdicción que por RM N° 450.2017/MINSa y RMN° 467-2017/MINSa se le ha asignado, ejerciendo sus funciones bajo el monitoreo y evaluación de la Dirección General de Operaciones en Salud en Lima Metropolitana, en los distritos de Ancón, Carabayllo, Comas, Independencia, Los Olivos, Puente Piedra, Rímac, San Martín de Porres y Santa Rosa. Gestiona los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, según corresponda, de los Hospitales y en los establecimientos de la salud del primer nivel de atención de su jurisdicción; funcionando de manera coordinada y articulada y complementaria a fin de fortalecer la capacidad resolutoria de los servicios centrados en el ciudadano.



1.3 **HMLO** es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, económica, técnica y patrimonio propio, con la finalidad de brindar a la población prestaciones de salud integral y especializada que permitan mejorar la calidad de vida de las personas, con carácter social y humanitario; siendo que, depende de ingresos propios generados por sus actividades, así como de



los recursos que puedan captarse por convenio, contratos con terceros o cualquier otro tipo de recursos que puedan captarse u obtenerse de acuerdo a ley.

- 1.4 **SOCIOS, HMLO y DIRIS LIMA NORTE** en caso de ser mencionadas conjuntamente serán denominados **LAS PARTES** quienes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 **SOCIOS y DIRIS LIMA NORTE**, el 28 de noviembre de 2018, suscribieron un Convenio Marco, por un periodo de 5 años para el desarrollo, ejecución y conclusión de actividades relacionadas a los Objetivos Estratégicos de ambas Instituciones.
- 2.2 **HMLO y DIRIS LIMA NORTE**, el 7 de febrero de 2020, suscribieron un Convenio Marco, por un periodo de 2 años con el objeto de establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre el sector público y privado en aspectos de salud pública y gestión sanitaria, para beneficio de la población.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2 Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 3.3 Ley N°27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- 3.4 Ley N°29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 3.5 Ley N°27972, Ley de Organización de Municipalidades.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 719: Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- 3.7 Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- 3.8 Decreto Supremo N°009-2012-SA, Plan Esperanza "Plan Nacional para la atención integral de cáncer y el mejoramiento del acceso a los servicios oncológicos en el Perú".
- 3.9 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.10 Resolución Ministerial N° 468-2008, aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01, Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- 3.11 Resolución Ministerial N°525-2012/MINSA, que establece la reestructuración de las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud y sus órganos responsables.
- 3.12 Resolución Ministerial N°556-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°193-MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa "Metodología para la mejora del desempeño en base a Buenas Prácticas para la Atención de Salud en el Primer Nivel de Atención".
- 3.13 Resolución Ministerial N°442-2017/MINSA, que aprueba el "Plan Nacional para la Prevención y Control de Cáncer de Mama en el Perú 2017-2021"
- 3.14 Resolución Directoral N°024-2016/MINSA, que aprueba la Directiva N°002-2016-EF/50.01 "Programa Presupuestal 0024 prevención y control de Cáncer"
- 3.15 Estatuto del Organismo Público Descentralizado, OPD, Hospital Municipal Los Olivos vigente.
- 3.16 Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Público Descentralizado, OPD, Hospital Municipal Los Olivos vigente.





CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que DIRIS LIMA NORTE, HMLO y SOCIOS, establezca los mecanismos de coordinación, colaboración para el desarrollo y ejecución de actividades relacionadas a la detección oportuna de cáncer de mama en personas adultas y adultas mayores, a través de tamizaje preventivo secundario de mamografía, que se desarrollarán en la jurisdicción de DIRIS LIMA NORTE; en el cual SOCIOS, se compromete principalmente a asumir los gastos económicos por cada procedimiento de mamografías en el HMLO. Con ello, LAS PARTES contribuyen a la disminución de la morbi-mortalidad del cáncer de mama en la jurisdicción de Lima Norte.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS/OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al presente Convenio:

SOCIOS:

- 5.1 Apoyar en la difusión de información publicitaria del tamizaje para la identificación de lesiones de mama.
- 5.2 Identificar a las mujeres que requieran mamografía.
- 5.3 Referir a las mujeres a los Centros de Salud Materno Infantil para su examen clínico.
- 5.4 Apoyar con movilidades para la toma de mamografía en caso se requiera.
- 5.5 Acompañar mediante una Agente Comunitaria de Salud en la toma de mamografía en caso se requiera.
- 5.6 Subvencionar por adelantado el monto total por la cantidad de mamografías requeridas al HMLO, a razón de S/73.16 (setenta y tres con 16/100 soles) cada una, incluido I.G.V., con lo que, accederá a la programación y ejecución de las mamografías.
- 5.7 Registrará las personas con diagnóstico y posible lesión mamaria.
- 5.8 Brindar mensajes sobre la importancia de la recurrencia de la toma de mamografía según la norma nacional del Ministerio de Salud.
- 5.9 En caso, se amerite continuar con el flujo de diagnóstico, este se realizará con apoyo del Centro Salud Materno Infantil
- 5.10 Asegurar que las actividades y compromisos acordados sean conducidos, registrados y reportados de acuerdo con las pautas que indique la DIRIS LIMA NORTE.

DIRIS LIMA NORTE:

- 5.11 Brindar las facilidades para la difusión publicitaria en sus instalaciones y redes sociales para el tamizaje de mamografía.
- 5.12 Coordinar con los Centros de Salud Materno Infantil para identificar y derivar a mujeres que requieran mamografía.
- 5.13 Coordinar con los Centros de Salud Materno Infantil para que el personal de salud realice la evaluación clínica a las mujeres que requieran mamografía.
- 5.14 Coordinar con los Centros de Salud Materno Infantil para realizar la evaluación de los resultados de las mamografías.
- 5.15 Coordinar con los Centros de Salud Materno Infantil para realizar exámenes auxiliares posteriores a la mamografía, en caso amerite.
- 5.16 Brindar las facilidades para la implementación del presente convenio.





HMLO:

- 5.17 Programar y realizar mamografías a las mujeres referidas por los Centros de Salud Materno Infantil, previa subvención por adelantado que SOCIOS haga por la cantidad de mamografías requeridas al HMLO, a razón de S/73.16 (setenta y tres con 16/100 soles) cada una, incluido I.G.V
- 5.18 Mantener el precio establecido por cada mamografía de S/73.16 (SETENTA Y TRES CON 16/100 SOLES) incluido I.G.V.
- 5.19 Realizar el informe con los resultados de la mamografía y envío de los mismos, a los Centros de Salud Materno Infantil en forma virtual.
- 5.20 Brindar las facilidades para implementación del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO

- 6.1 SOCIOS, se compromete a asumir los gastos de S/73.16 (SETENTA Y TRES CON 16/100 SOLES) incluido I.G.V. por cada procedimiento de mamografías en el HMLO.
- 6.2 HMLO se compromete a mantener el precio de S/73.16 (SETENTA Y TRES CON 16/100 SOLES) incluido I.G.V. de cada procedimiento de mamografías.
- 6.3 DIRIS LIMA NORTE, no tendrá ningún tipo de compromiso financiero.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por "DIRIS LIMA NORTE", El Director General, El/La Director (a) Ejecutivo (a) de Monitoreo y Gestión Sanitaria y El/La Coordinador(a) de Estrategia de Prevención y Control del Cáncer

Por "SOCIOS", El Director General

Por "HMLO", El Director General y/o el (la) Director(a) Médica.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

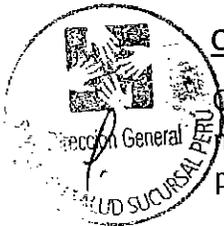
CLÁUSULA NOVENA.- DE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la Cláusula anterior, las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de Ley N° 27444 y/o sus modificaciones, **LAS PARTES**, suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus respectivas competencias; en consecuencia:

- 10.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre **LAS PARTES**.





- 10.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.
- 10.3 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 10.4 El término el Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones/compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Específico no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de Derecho siendo resuelto por arbitrio único designado por el Centro de Arbitraje escogido para dicho fin.



12.2 El arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1071 Nueva Ley de Arbitraje/el Reglamento del Centro de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud.

12.3 El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

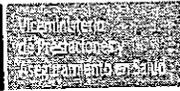
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por LAS PARTES en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizados en el marco del presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dato a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio Específico.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, durante la ejecución del presente Convenio, adoptarán los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DISPOSICIONES FINALES

- 16.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 16.2 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a la que se refiere la Cláusula Octava.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en (3) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los.....días del mes de.....del año 2020.

M.C. HUMBERTO DARIO ZANELLI REYES
DIRECTOR GENERAL
HOSPITAL MUNICIPAL DE LOS OLIVOS

M.C. CLAUDIO WILBERT RAMIREZ ATENCIO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD
LIMA NORTE

DR. LEONID WILBERT LECCA GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIOS EN SALUD SUCURSAL PERÚ

Socios
En Salud